



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

**MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE NAYARIT.**  
**PRESENTE**



El que suscribe **Diputado Aristeo Preciado Mayorga**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Trigésima Tercera Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, en materia del derecho a la vivienda de las juventudes**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit y se ordene su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio y dictaminación.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO ARISTEO PRECIADO MAYORGA**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



**DIPUTADO SERGIO ARTURO CASTILLO  
ALFARO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.  
PRESENTE**



El que suscribe **Diputado Aristeo Preciado Mayorga**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, en materia del derecho a la vivienda de las juventudes**; al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México, nuestra comunidad se encuentra compuesta por diversos grupos sociales, los cuales, representan sectores muy particulares que coadyuvan en la construcción de una verdadera democracia que asegure una vida digna para todas y todos.

De manera especial, las juventudes son un pilar esencial para el desarrollo de nuestro país, pues son el presente y futuro dentro de las actividades educativas, sociales, laborales y familiares, por lo que, es fundamental que generemos las condiciones para salvaguardar el ejercicio libre y completo de cada uno de sus derechos.



De la población total en México, más de 39.2 millones de personas son jóvenes de entre 12 y 29 años de edad,<sup>1</sup> lo cual, nos permite dimensionar el grado tan relevante que tienen las juventudes para el desarrollo nacional y estatal.

Por ello, esta iniciativa busca garantizar la eficacia del derecho al acceso a una vivienda digna de las juventudes, pero además, tiene la finalidad de invitarnos a reflexionar sobre la importancia de apoyar, escuchar, respetar y promover su participación activa en todos los ámbitos de nuestra sociedad, pues representan un factor de cambio importante dentro de cada uno de los ámbitos en los que se desenvuelven.

Con el paso de los años, las y los jóvenes han demostrado un interés genuino para tomar parte en diversas actividades públicas, políticas y sociales, lo que resulta necesario cuando queremos democratizar las decisiones en todos los órdenes de gobierno.

Así pues, es momento de desarrollar una nueva visión práctica y metodológica que permita formular e implementar políticas públicas dirigidas a la población joven, donde principalmente se consideren sus derechos, la perspectiva de género y la libertad para definir su proyecto de vida.<sup>2</sup>

En ese contexto, esta propuesta tiene por objeto conjuntar el respeto a cada uno de los derechos de las juventudes, así como, el otorgarles las condiciones materiales para que puedan definir, diseñar y hacer realidad sus proyectos de vida, y con ello, se coadyuve desde las instituciones de gobierno, para que las y los jóvenes puedan lograr sus metas y sueños de manera completa.

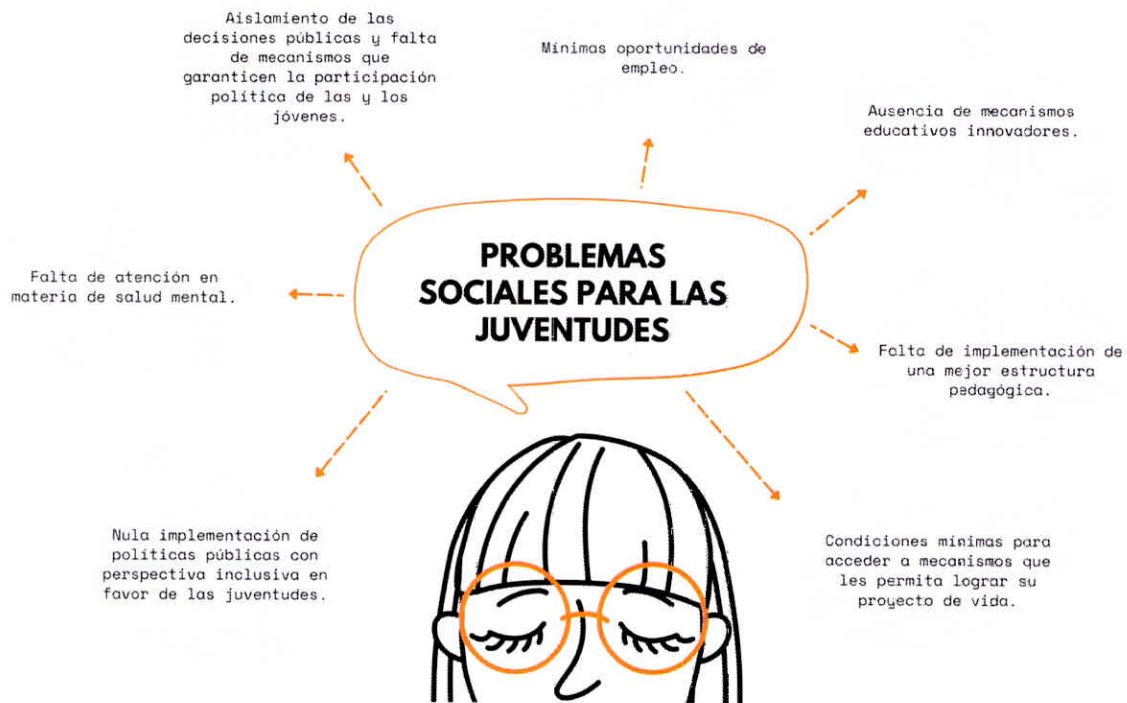
---

<sup>1</sup> Consultable en: <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/las-juventudes-en-mexico-potencial-de-la-transformacion-para-la-igualdad?idiom=es-MX> .

<sup>2</sup> Consultable en: [https://www.imjuventud.gob.mx/imgs/transparencia/transparencia\\_proactiva/perspectiva\\_web.pdf](https://www.imjuventud.gob.mx/imgs/transparencia/transparencia_proactiva/perspectiva_web.pdf) .

Para lograr estos objetivos, es importante visualizar que las y los jóvenes se enfrentan a diversas situaciones que limitan su desarrollo personal, educativo y profesional, siendo elementos determinantes para materializar su desarrollo digno y el de sus familias.

Dentro de las principales problemáticas<sup>3</sup> a las que se enfrentan las juventudes, se encuentran las siguientes:



Las situaciones señaladas, representan la triste realidad que viven las juventudes en el mundo, por lo que, desde el Congreso del Estado de Nayarit es importante asumir la responsabilidad de atender de manera inmediata cada uno de estos problemas, a través de propuestas legislativas que terminen con aquellas prácticas que vulneren el ejercicio libre de los derechos de las y los jóvenes de Nayarit.

<sup>3</sup> Para más información, es posible consultar: <https://www.unicef.org/mexico/historias/el-gran-reto-de-las-juventudes-en-méxico>.



En nuestra entidad, se ha buscado garantizar los derechos de las juventudes a través de la emisión de leyes y la implementación de políticas públicas en su beneficio, pues hemos entendido que son un factor esencial para tener una mejor sociedad, donde la paz y la estabilidad personal, sean los elementos rectores de nuestra convivencia social.

Por ello, la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit es el ordenamiento que busca impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes, atendiendo sus necesidades básicas mediante la difusión, la promoción y la protección de sus derechos.<sup>4</sup>

Este ordenamiento, reconoce una serie de principios<sup>5</sup> que son el eje medular para el diseño y ejecución de las políticas públicas en favor de las juventudes, donde se encuentran las siguientes:

Interés superior del desarrollo y protección de la juventud.
Igualdad de oportunidades.
Disfrutar de una vida libre de violencia.
No discriminación.
Atención integral de la juventud.
Participación libre y democrática en los procesos de toma de decisiones.
Inclusión y participación en los ámbitos político, económico, social, deportivo y cultural.
Desarrollo cultural y educativo.
Acceso y disfrute de los derechos sociales básicos, especialmente al empleo y a la vivienda.

<sup>4</sup> Artículo 1 de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit, consultable en: [https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE\\_HACEMOS/LEGISLACION\\_ESTATAL/leyes/juventud\\_del\\_estado\\_de\\_nayarit\\_ley\\_para\\_la.pdf](https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/juventud_del_estado_de_nayarit_ley_para_la.pdf).

<sup>5</sup> Artículo 3 de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit.



Los principios señalados, son indispensable si queremos que las juventudes nayaritas tengan las condiciones suficientes para materializar todas sus metas, por ello, debemos conjuntar esfuerzos para trazar las rutas institucionales necesarias a fin de salvaguardar y asegurar el desarrollo de este sector tan importante.

De manera especial, el acceso a los derechos sociales básicos, representa uno de los elementos fundamentales para las y los jóvenes, pues a través de estos, cumplirán gran parte de sus metas personales y profesionales.

Estos derechos, tienen como punto de coincidencia tres rubros principales: actividad laboral, desarrollo económico y acceso a la vivienda.

La iniciativa en estudio, tiene como finalidad el garantizar el acceso a una vivienda digna de las juventudes, mediante la implementación de programas de apoyo que aseguren la eficacia de esta prerrogativa.

Sin embargo, para acceder a una vivienda, necesariamente tienen que vincularse las cuestiones laborales y económicas como parámetros a considerar al momento de diseñar estrategias en materia de vivienda.

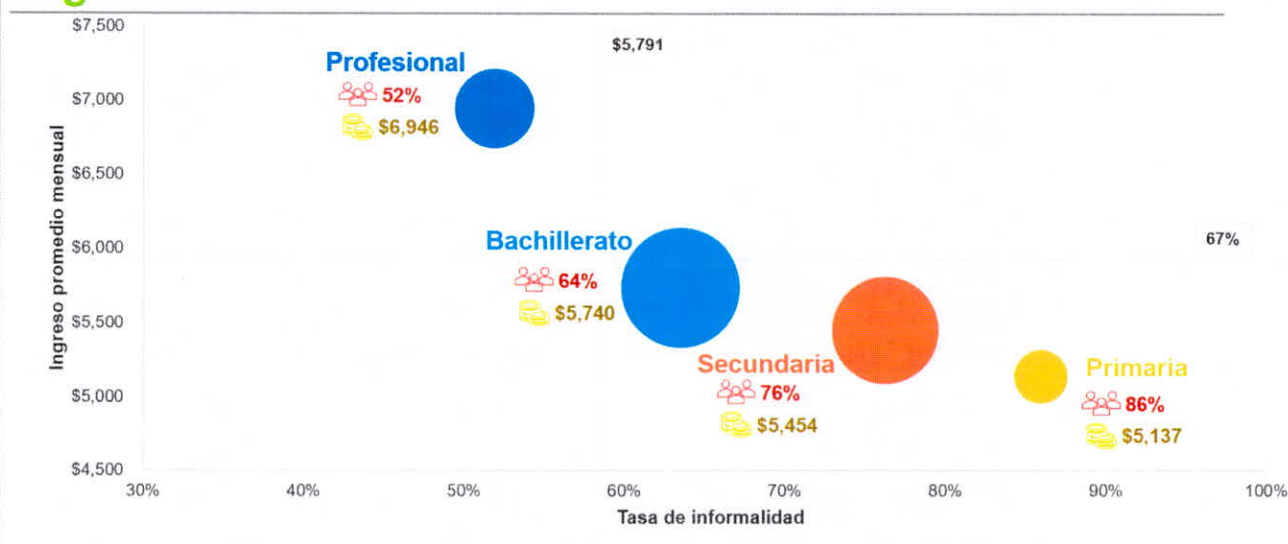
En efecto, el tema laboral y financiero son conceptos que históricamente han representado un problema social que perjudica principalmente a las y los jóvenes, sobre todo, ante la falta de oportunidades para desenvolverse dentro de estos espacios.

Con relación al ámbito laboral, se estima que 6 de cada 10 jóvenes no participan en el mercado laboral, ya sea por que no consideran tener posibilidades de encontrarlo, o en su caso, de ingresar a un trabajo de calidad, pues inclusive, uno de los

principales retos a los que se enfrentan es que las condiciones del primer empleo muchas veces no son favorables para lograr su desarrollo profesional, y por tanto, les impiden acceder a otros elementos básicos para su desarrollo digno.<sup>6</sup>

Asimismo, la informalidad laboral<sup>7</sup> representa una limitación en el desarrollo de las juventudes, pues corren el riesgo de marcar su futuro con condiciones precarias e inestables, de acuerdo a lo siguiente:

### Informalidad e ingresos de los trabajadores jóvenes, según escolaridad



Nota: para el cálculo del ingreso promedio corriente se consideró sólo a los trabajadores de entre 15 y 24 años que declararon recibir un pago por su trabajo.  
Fuente: Elaborado por el IMCO con datos de la ENOE-N del INEGI con datos del primer semestre de 2022.

Luego entonces, es fundamental entender que las cuestiones laborales y económicas, afectan directamente la posibilidad para que las juventudes accedan a tener una vivienda digna, ya que, ante la imposibilidad económica para adquirirla, así como, la informalidad laboral, se ven limitados en los instrumentos que pueden utilizar para hacer efectivo este derecho.

<sup>6</sup> Consultable en: <https://imco.org.mx/el-panorama-educativo-y-laboral-de-los-jovenes-en-mexico/>.

<sup>7</sup> Para conocer más información sobre inclusión laboral en las juventudes, es posible consultar: <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/El-complicado-futuro-que-enfrenta-la-juventud-mexicana-20230226-0002.html>.



El derecho a la vivienda digna, implica que los ciudadanos de todos los perfiles, incluidos las y los jóvenes, tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, bien ubicada, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que cuente con los elementos suficientes para garantizar el desarrollo completo desde el ámbito personal y familiar.<sup>8</sup>

Sobre el tema, la Tesis Aislada 1a. CXLVIII/2014 (10a.),<sup>9</sup> establece una serie de elementos que deben cubrirse para garantizar el acceso a una vivienda digna y decorosa:

#### **DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.**

El artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, establece el derecho de toda persona a una vivienda adecuada, así como la obligación de los Estados Parte de tomar las medidas apropiadas para asegurar su efectividad. Ahora bien, de la interpretación realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación General No. 4 (1991) (E/1992/23), a dicho numeral, así como de los Lineamientos en Aspectos Prácticos respecto del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, elaborados por el Comité de Asentamientos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, y los Principios de Higiene de la Vivienda, emitidos por la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra en 1990, se concluye que **el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa, tiene las siguientes características:** (a) **debe garantizarse a todas las personas;** (b) no debe interpretarse en un sentido restrictivo; (c) para que una vivienda se considere "adecuada" requiere contar con los **elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar** a quien la habite, esencialmente, una infraestructura básica adecuada, que proteja de la humedad, la lluvia, el viento, así

<sup>8</sup> Consultable en: [https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Derecho\\_Vivienda.aspx](https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Derecho_Vivienda.aspx).

<sup>9</sup> Tesis Aislada 1a. CXLVIII/2014 (10a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia Constitucional, de la Décima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en el Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, página 801, registro digital 2006171, consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006171>.





como riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio especial para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, iluminación y ventilación adecuadas, acceso al agua potable, electricidad, y drenaje; y, (d) los Estados deben **adoptar una estrategia nacional de vivienda** para alcanzar el objetivo establecido en el pacto internacional de referencia, así como tomar e **implementar las medidas legislativas**, administrativas, presupuestarias y judiciales adecuadas para la realización plena de dicho derecho, dentro de las cuales está asegurar a la población recursos jurídicos y mecanismos judiciales para que los gobernados puedan reclamar su incumplimiento, cuando las condiciones de las viviendas no sean adecuadas o sean insalubres. Así, dichos aspectos constituyen los elementos básicos del derecho a una vivienda digna y decorosa reconocido por el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en que todas las personas cuenten con una vivienda que tenga los elementos mínimos necesarios para ser considerada como tal.

De este criterio, se considera importante destacar los elementos siguientes:

1. El acceso a una vivienda digna y decorosa se trata de un derecho fundamental;
2. Debe garantizarse a todas las personas;
3. Para que se considere una vivienda adecuada, debe contar con los elementos que aseguren un nivel mínimo de bienestar;
4. Es importante adoptar una estrategia nacional de vivienda, y
5. Deben implementarse las medidas legislativas necesarias, para garantizar este derecho.

Estos aspectos, se consideran esenciales para que las juventudes nayaritas puedan gozar de una casa con condiciones adecuadas para asegurar su presente y futuro

personal y familiar, por lo que, mediante estrategias legislativas, como esta iniciativa, lograremos hacer realidad el acceso a una vivienda digna de este sector tan importante.

Sin duda, existe un rezago en materia habitacional en México y en Nayarit, pues en múltiples ocasiones los desarrollos de viviendas no cumplen con los parámetros mínimos que garanticen este derecho, y principalmente, no existen condiciones legales que permitan a las y los jóvenes tener una posibilidad real para conseguir su casa propia.

Para dar solución a este problema, el Programa Nacional de Vivienda 2021-2024,<sup>10</sup> reconoce como estrategias prioritarias las siguientes:



En ese contexto, la política nacional en la materia, reconoce la necesidad de generar estrategias para impulsar el acceso a una vivienda digna de distintos sectores vulnerables, donde se incluyen a las juventudes, por lo que, debemos impulsar

<sup>10</sup> Páginas 42 y 43 del Programa Nacional de Vivienda 2021-2024, consultable en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643644/PNV\\_28.05.2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643644/PNV_28.05.2021.pdf).



acciones legislativas para hacer realidad estos supuestos en Nayarit, y con esto, ayudar a las y los jóvenes para que tengan una casa habitación.

Como referencia de lo anterior, en el año 2018 se diseñaron distintos programas que buscaban promover políticas públicas de manera transversal,<sup>11</sup> para que las autoridades de los diversos órdenes de gobierno generaran oportunidades para la población joven que no podía acceder a un crédito para adquirir un bien inmueble, y con esto, ayudar a las juventudes de escasos recursos y jefes de familia para que tuvieran una vivienda propia.<sup>12</sup>

En consecuencia, esta iniciativa busca realizar adecuaciones a la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, la cual, tiene dentro de sus objetivos el regular la política estatal de vivienda en el estado, de acuerdo a la Política Nacional en la materia.<sup>13</sup>

Por consiguiente, es necesario incluir como parte de la Política Estatal en materia de vivienda, el considerar instrumentos para garantizar el acceso a una vivienda digna de las juventudes Nayaritas, para con esto, dotarlos de herramientas que los ayude a crecer con seguridad y que se conviertan en un verdadero factor de cambio para nuestra sociedad.

De acuerdo a los anteriores razonamientos, la propuesta tiene como objetivos los siguientes:

- Garantizar el acceso a una **vivienda digna** de las **juventudes**;

<sup>11</sup> Consultable en: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/la-politica-de-vivienda-para-jovenes> .

<sup>12</sup> Consultable en: <https://www.gob.mx/epn/articulos/ya-conoces-el-programa-de-vivienda-para-jovenes> .

<sup>13</sup> Artículo 1 fracción I de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit. Consultable en: [https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE\\_HACEMOS/LEGISLACION\\_ESTATAL/leyes/vivienda\\_para\\_el\\_estado\\_de\\_nayarit\\_ley\\_de.pdf](https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/vivienda_para_el_estado_de_nayarit_ley_de.pdf) .



- Reconocer como parte de las tareas del **Instituto** Promotor de la Vivienda de Nayarit el diseñar programas para garantizar el derecho y acceso a una vivienda digna de las juventudes, y
- Vincular a los **Ayuntamientos** para que implementen políticas públicas, en coordinación con el Instituto Promotor de la Vivienda, buscando que las juventudes accedan a programas de apoyo de una vivienda digna.

En resumen, las modificaciones propuestas son las incluidas en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	
<b>POLÍTICA ESTATAL DE VIVIENDA Y SU PROGRAMACIÓN</b>	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>LINEAMIENTOS</b>	
<b>Artículo 7.-</b> La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y considerar los siguientes principios y líneas generales:  I.- ...  II.- Promover mayores oportunidades de acceso a la vivienda, dando prioridad a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.	<b>Artículo 7.-</b> ...  I.- ...  II.- Promover mayores oportunidades de acceso a la vivienda, dando prioridad a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, <b>así como, a las juventudes;</b>



LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Propuesta de reforma
III.- a la XXIV.- ...	III.- a la XXIV.- ...
<b>CAPÍTULO III COORDINACIÓN</b>	
<p><b>Artículo 16.-</b> Para cumplir con el objeto de esta Ley, el Gobernador del Estado, las dependencias y organismos estatales con participación en la materia, celebrarán convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:</p> <p>I.- a la X.- ...</p> <p>XI.- Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda, y</p> <p>XII.- La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esa Ley.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 16.-</b> ...</p> <p>I.- a la X.- ...</p> <p>XI.- Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda;</p> <p><b>XII.- Garantizar el acceso a una vivienda digna de las juventudes, y</b></p> <p><b>XIII.- La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esa Ley.</b></p>



LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Propuesta de reforma
...	...
<b>TÍTULO TERCERO</b>	
<b>SISTEMA ESTATAL DE VIVIENDA</b>	
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT</b>	
<b>Artículo 26.-</b> El Instituto tiene los siguientes objetivos y tareas:  I.- a la XXV.- ...  XXVI.- Llevar a cabo todas las operaciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para elaborar los proyectos a los que se refiere la fracción anterior y conforme a lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, y  XXVII.- Las demás que otros ordenamientos legales le otorguen.  <i>Sin correlativo</i>	<b>Artículo 26.-</b> ...  I.- a la XXV.- ...  XXVI.- Llevar a cabo todas las operaciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para elaborar los proyectos a los que se refiere la fracción anterior y conforme a lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;  <b>XXVII.- Diseñar programas para garantizar el derecho y acceso a una vivienda digna de las juventudes, y</b>  XXVIII.- Las demás que otros ordenamientos legales le otorguen.
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	



## LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 41.-</b> Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- a la XIX.- ...</p> <p>XX.- Informar y difundir de forma permanente a la sociedad sobre la existencia y la aplicación de Planes y Programas de Vivienda; y,</p> <p>XXI.- Las demás que le otorgue la presente Ley y las disposiciones legales relativas.</p> <p><b><i>Sin correlativo</i></b></p>	<p><b>Artículo 41.- ...</b></p> <p>I.- a la XIX.- ...</p> <p>XX.- Informar y difundir de forma permanente a la sociedad sobre la existencia y la aplicación de Planes y Programas de Vivienda;</p> <p><b>XXI.- Implementar políticas públicas, en coordinación con el Instituto, para que las juventudes accedan a programas de apoyo de una vivienda digna, y</b></p> <p><b>XXII.- Las demás que le otorgue la presente Ley y las disposiciones legales relativas.</b></p>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** En un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente, se deberán realizar las acciones necesarias para



el diseño e implementación de programas que garanticen el derecho de acceso a una vivienda digna de las juventudes.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Decreto al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, para su conocimiento y efectos conducentes.

### **Vinculación de la iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>14</sup>**

La Organización de las Naciones Unidas, ha generado una serie de acciones en beneficio de la educación, pues debemos entenderla como una herramienta indispensable para tener sociedades consolidadas y comprometidas por ser mejores día con día.

Por ello, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se incluyen diversas medidas encaminadas a mejorar las áreas que se consideran prioritarias en beneficio de los diversos sectores de nuestra comunidad.

En el caso particular, el Objetivo 8 busca promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, así como, el empleo y el trabajo decente para todas y todos.

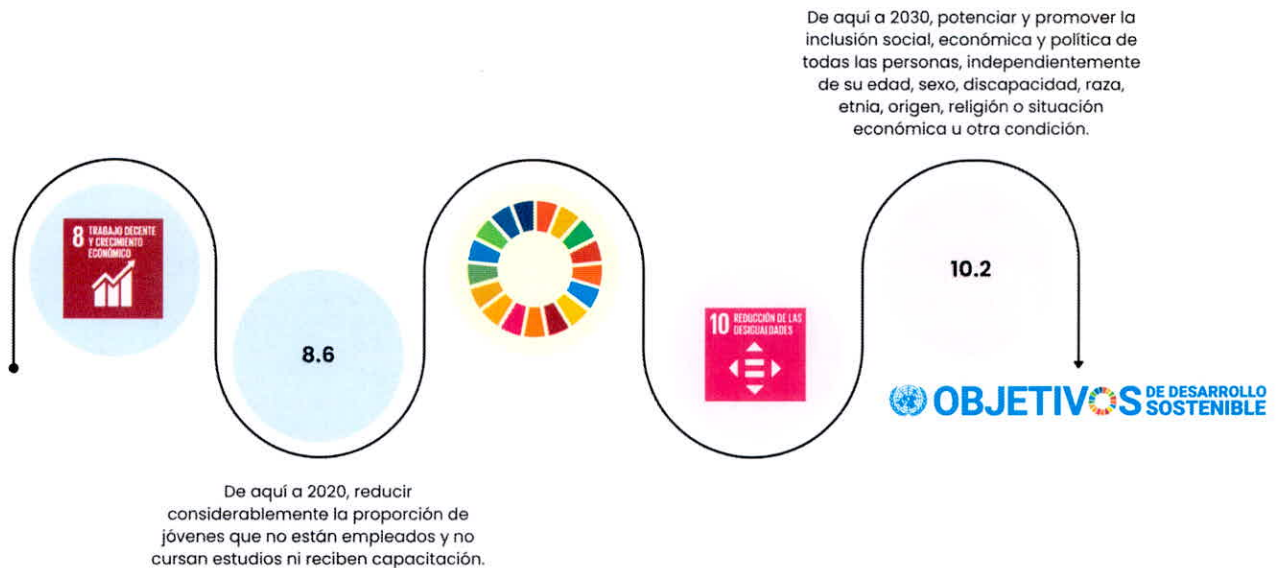
De igual manera, el Objetivo 10 se enfoca en reducir la desigualdad en y entre los países, lo que sin duda, ayudará a mejorar las condiciones sociales en general.

Así, la presente iniciativa se encuentra relacionada con estos objetivos, pues sin duda, se debe coadyuvar en su cumplimiento:

---

<sup>14</sup> Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.





**Fuente:** Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.


A través del cumplimiento de estos objetivos, impulsaremos acciones en beneficio de las juventudes, desde una perspectiva integral que considere su desarrollo económico y profesional, para con esto, reducir las desigualdades desde todas las perspectivas.

### **Vinculación de la iniciativa con el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de la XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit**

El Plan de Desarrollo Institucional, es el documento rector para la planeación legislativa y administrativa del Congreso del Estado, a través del cual, se establecen los lineamientos generales, las premisas, las estrategias y las líneas de acción que se llevarán a cabo para lograr de manera eficiente el ejercicio de sus funciones.



De tal forma, la presente iniciativa tiene una relación directa con el Eje número 1 correspondiente a la Agenda Legislativa<sup>15</sup> donde se reconocen una serie de líneas de acción en beneficio de los derechos de las juventudes, de acuerdo a lo siguiente:



**Línea de acción: 1.1.B.20**  
Legislar en materia de protección y reconocimiento de los derechos de la juventud, generando condiciones de acceso al empleo.

**Estrategia: 1.B** Protección integral de los menores de edad, adolescentes, jóvenes, mujeres y la familia.

**Fuente:** Elaboración propia con información del Plan de Desarrollo Institucional del Congreso del Estado, vinculada a la reforma propuesta.

Con esta propuesta, coadyuvaremos en el cumplimiento de la línea de acción señalada, al proponer adecuaciones legislativas en favor de los derechos de las juventudes nayaritas.

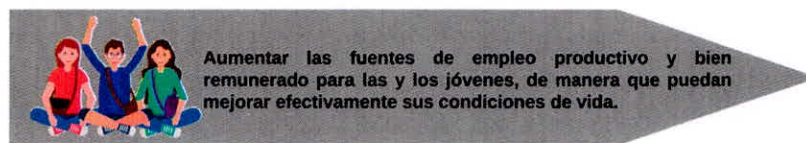
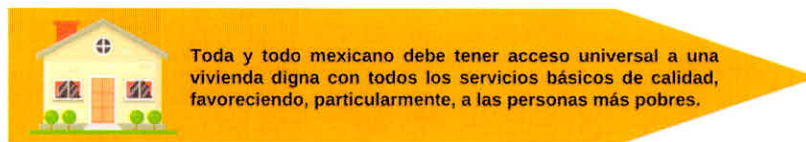
<sup>15</sup> La vinculación directa la podemos identificar en la página 187 del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024. Consultable en: [https://pdi.congresonayarit.gob.mx/PDI\\_Congreso\\_2022.pdf](https://pdi.congresonayarit.gob.mx/PDI_Congreso_2022.pdf).



## Vinculación de la iniciativa con la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo en Nayarit<sup>16</sup>

Como parte del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en Nayarit, cada una de las propuestas legislativas se encuentran relacionadas con una plataforma de principios y valores institucionales que de forma recurrente guían el ejercicio público.

Por ello, esta iniciativa se encuentra relacionada con dos temas fundamentales:



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo.

Así pues, en el Partido del Trabajo entendemos que las juventudes son un factor de cambio importante para nuestra sociedad, y por ello, debemos generar condiciones

<sup>16</sup> Consultable en: [https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA\\_ELECTORAL\\_2024\\_PT.pdf](https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_PT.pdf) .



para que se desarrollen de manera integral, garantizando el derecho a la vivienda de todas y todos.

Por los anteriores razonamientos, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, en materia del derecho a la vivienda de las juventudes**, en los términos siguientes:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforman la fracción II del artículo 7, las fracciones XI y XII del artículo 16, las fracciones XXVI y XXVII del artículo 26 y las fracciones XX y XXI del artículo 41; y se **adicionan** la fracción XIII al artículo 16, la fracción XXVIII al artículo 26 y la fracción XXII al artículo 41, todos de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

#### **Artículo 7.- ...**

I.- ...

II.- Promover mayores oportunidades de acceso a la vivienda, dando prioridad a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, **así como, a las juventudes;**

III.- a la XXIV.- ...

#### **Artículo 16.- ...**

I.- a la X.- ...



XI.- Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda;

**XII.- Garantizar el acceso a una vivienda digna de las juventudes, y**

**XIII.- La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esa Ley.**

...

**Artículo 26.- ...**

I.- a la XXV.- ...

XXVI.- Llevar a cabo todas las operaciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para elaborar los proyectos a los que se refiere la fracción anterior y conforme a lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;

**XXVII.- Diseñar programas para garantizar el derecho y acceso a una vivienda digna de las juventudes, y**

**XXVIII.- Las demás que otros ordenamientos legales le otorguen.**

**Artículo 41.- ...**

I.- a la XIX.- ...



XX.- Informar y difundir de forma permanente a la sociedad sobre la existencia y la aplicación de Planes y Programas de Vivienda;

**XXI.- Implementar políticas públicas, en coordinación con el Instituto, para que las juventudes accedan a programas de apoyo de una vivienda digna, y**

**XXII.- Las demás que le otorgue la presente Ley y las disposiciones legales relativas.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** En un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente, se deberán realizar las acciones necesarias para el diseño e implementación de programas que garanticen el derecho de acceso a una vivienda digna de las juventudes.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Decreto al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, para su conocimiento y efectos conducentes.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO ARISTEO PRECIADO MAYORGA**

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO